

RESOLUCIÓN CS Nº 107/25

VISTO, el Expediente Nº 1758/2025 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Extensión y Vinculación ha solicitado el tratamiento y la aprobación de un proyecto de Convenio Marco de Cooperación Institucional, Asistencia Técnica y Académica y un proyecto de Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica para la implementación, puesta en marcha y funcionamiento del Programa de Seguridad Vial del Municipio de Bombal entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Municipalidad de Bombal, Provincia de Santa Fe.

Que el objeto del Convenio Marco es desarrollar actividades de cooperación institucional, asistencia técnica y académica; brindar capacitación a empresas y a la comunidad en general; capacitación de recursos humanos, y todas aquellas actividades complementarias destinadas al desarrollo conjunto.

Que dicha cooperación podrá traducirse en cursos, pasantías, seminarios, conferencias, estudios, investigaciones, transferencia de tecnología, consultoría, asistencia técnica y/o asesoramiento o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados.

Que el objeto del Convenio Específico es la implementación, puesta en marcha y funcionamiento del Programa de Seguridad Vial Municipal a través de la asistencia técnica provista por el Programa de Formación y Gestión de la Seguridad Vial de la Universidad, cuyos fines específicos son: implementar una red de recursos tecnológicos que permitan monitorear el uso de la vía pública por parte del transporte privado y público; diseñar e implementar políticas para la mejora de la seguridad vial en vías transitables y medir el impacto de tales políticas; detectar transgresiones a las normas de tránsito y procesar eficientemente las actas respectivas para su notificación a los infractores y brindar capacitaciones continuas sobre seguridad vial a los agentes municipales, funcionarios de gobierno y público en general.

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por Resolución CS Nº 290 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios, la Secretaría de Extensión y Vinculación tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.



Que han tomado la debida intervención la Dirección de Presupuesto y Patrimonio y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido por el Artículo 9º del citado Reglamento.

Que la propuesta fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 3º reunión ordinaria del 28 de abril del corriente.

Que conforme a lo establecido por el Artículo 49º inciso l) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Institucional, Asistencia Técnica y Académica entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Municipalidad de Bombal, Provincia de Santa Fe, cuyo texto corre agregado como Anexo I a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el proyecto de Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica para la implementación, puesta en marcha y funcionamiento del Programa de Seguridad Vial del Municipio de Bombal entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Municipalidad de Bombal, Provincia de Santa Fe, cuyo texto corre agregado como Anexo II a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar al Señor Rector la suscripción de los proyectos a los que se hace referencia en los artículos que anteceden.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN CS N° 107/25

CDOR. CARLOS GRECO
Rector



Anexo I

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, ASISTENCIA TÉCNICA Y ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN Y LA MUNICIPALIDAD DE BOMBAL

Entre la MUNICIPALIDAD DE BOMBAL, con domicilio en Calle Islas Malvinas 399, Municipalidad de Bombal, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr. Carlos Alberto Gabbi, en adelante la "MUNICIPALIDAD", por una parte, y por la otra, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, representada por el Sr. Rector, Carlos Greco, constituyendo domicilio a todos los efectos legales en calle Yapeyú 2068, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, en adelante la "UNIVERSIDAD", denominadas en conjunto como las "PARTES", convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, ASISTENCIA TÉCNICA Y ACADÉMICA, en adelante el CONVENIO, sujeto a las siguientes condiciones:

PRIMERA: El objeto del presente CONVENIO es desarrollar actividades de cooperación institucional, asistencia técnica y académica; brindar capacitación a empresas y a la comunidad en general; capacitación de recursos humanos, y todas aquellas actividades complementarias destinadas al desarrollo conjunto. Dicha cooperación podrá traducirse en cursos, pasantías, seminarios, conferencias, estudios, investigaciones, transferencia de tecnología, consultoría, asistencia técnica y/o asesoramiento o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados. -

SEGUNDA: Dentro del marco de los objetivos del presente CONVENIO, las actividades previstas a desarrollarse, serán definidas y caracterizadas a través de la celebración de CONVENIOS ESPECÍFICOS, firmados entre las partes oportunamente se agregarán como anexos al presente. En los Convenios Específicos se establecerán los detalles de organización, realización y los recursos económicos necesarios para cumplir las finalidades específicas de los mismos, y serán suscriptos e informados con ajustes a las normas internas de organización y procedimiento establecidos por las partes en sus respectivos ámbitos. -

TERCERA: Cada parte firmante del presente CONVENIO asegurará a la otra parte, de todas las facilidades y elementos esenciales para el pleno seguimiento de las actividades a ser desarrolladas dentro del marco del presente convenio, en un todo de acuerdo con lo que se establezca en los Protocolos referidos. -

CUARTA: Los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las tareas programadas sólo podrán ser publicados con el previo acuerdo escrito de las partes, dejando constancia en las publicaciones de la participación de las entidades firmantes y que los mismos fueron originados en el presente CONVENIO. -

QUINTA: La suscripción del presente CONVENIO no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos. -

SEXTA: En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este CONVENIO, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán por lo tanto las responsabilidades consiguientes que le sean propias. -



SEPTIMA: El presente CONVENIO tendrá una duración de cinco (5) años a partir de su firma y se considerará automáticamente prorrogado por igual período, si seis (6) meses antes de su vencimiento, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindir el mismo mediante comunicación escrita en forma fehaciente, con una antelación de sesenta (60) días. Los planes de trabajo en ejecución caducarán según sus respectivos cronogramas. -

OCTAVA: Las partes signatarias se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y/o falta de entendimiento que pudieran surgir. En caso de persistir el desacuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de San Martín. A todos los efectos legales las partes constituyen domicilios en los indicados arriba, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren. -

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto. En San Martín, a los días del mes de de .-

Anexo II**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE MUNICIPALIDAD DE
BOMBAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN****Para la implementación, puesta en marcha y funcionamiento Del Programa de Seguridad Vial
del Municipio de Bombal**

Entre la MUNICIPALIDAD DE BOMBAL, con domicilio en calle Calle Islas Malvinas 399, Municipalidad de Bombal, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr. Carlos Alberto Gabbi, en adelante la "MUNICIPALIDAD", por una parte, y por la otra, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, representada por el Sr. Rector, Carlos Greco, constituyendo domicilio a todos los efectos legales en calle Yapeyú 2068, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, en adelante la "UNIVERSIDAD", denominadas en conjunto como las "PARTES" convienen celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACION Y ASISTENCIA TÉCNICA (en adelante, el "CONVENIO"), de acuerdo con las cláusulas que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente CONVENIO tiene por objeto la implementación, puesta en marcha y funcionamiento del Programa de Seguridad Vial Municipal a través de la asistencia técnica provista por el Programa de Formación y Gestión de la Seguridad Vial de LA UNIVERSIDAD.

Son fines específicos del Programa de Seguridad Vial Municipal: a) Implementar una red de recursos tecnológicos que permitan monitorear el uso de la vía pública por parte del transporte privado y público; b) Diseñar e implementar políticas para la mejora de la seguridad vial en vías transitables y medir el impacto de tales políticas; c) Detectar transgresiones a las normas de tránsito y procesar eficientemente las actas respectivas para su notificación a los infractores; d) Brindar capacitaciones continuas sobre seguridad vial a los agentes municipales, funcionarios de gobierno y público en general.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS

En el marco del presente CONVENIO, la UNIVERSIDAD brindará Asistencia Técnica sobre la temática descripta en la cláusula primera. La asistencia consistirá, a título enunciativo, en:

1. Informes que den cuenta del estado de situación del municipio en la temática mencionada, con propuesta de mejoramiento.
2. Provisión de equipos. Instalación y mantenimiento preventivo, correctivo y actualización tecnológica. Servicios de logística, el mismo podrá ser realizado a través de proveedores que se encuentren regularmente inscriptos, que a su vez posean las homologaciones requeridas por los organismos correspondientes conforme lo establecido en la Ley N° 19.511.
3. Elaboración de Planes de Educación Vial, de difusión y concientización ciudadana, en forma conjunta con el MUNICIPIO.
4. Brindar asistencia técnica a la implementación y operación del sistema informático de procesamiento y juzgamiento de infracciones aportado por la UNIVERSIDAD conforme anexo II.
5. A requerimiento del MUNICIPIO, implementar un sistema de seguimiento de notificaciones y cobranzas de las infracciones de tránsito.
6. Implementar, de manera conjunta con la MUNICIPALIDAD, un sistema de gestión, administración, control de cobranzas y pagos, de las infracciones labradas en el marco del CONVENIO, que permita gestionar, de manera eficiente, la percepción de los montos derivados del



CONVENIO.

A tales efectos, la UNIVERSIDAD pondrá a disposición todo el personal y los medios de apoyo logístico necesarios, para dar cumplimiento a la asistencia encomendada.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente CONVENIO se estipula en cinco años (5) contados a partir de la fecha de su suscripción, y será prorrogado automáticamente por períodos iguales, si ninguna de las PARTES manifiesta su voluntad en contrario con una antelación mínima de sesenta (60) días a la fecha de su vencimiento original o de cualquiera de sus prórrogas. Todos los plazos de este CONVENIO se consideran en días corridos, salvo expresa disposición en contrario.

CLÁUSULA CUARTA: UNIDAD DE COORDINACIÓN

A los efectos de la ejecución del presente CONVENIO las PARTES acuerdan crear una Unidad de Coordinación conformada por un (1) representante de la UNIVERSIDAD y un (1) representante del MUNICIPIO.

La UNIVERSIDAD designa como representante ante la Unidad de Coordinación al señor Secretario de Extensión y Vinculación Universitaria, Diego Nicolás Kampel.

Posterior a la firma del CONVENIO, la MUNICIPALIDAD designará mediante nota al Coordinador. Todo reemplazo de los representantes se perfeccionará mediante la comunicación fehaciente a la otra parte del nuevo representante designado ante la Unidad de Coordinación.

Las PARTES establecen que las comunicaciones que se dirijan con motivo de los servicios pautados en el presente CONVENIO, serán tomadas por válidas siempre que sean suscriptas por los coordinadores designados por las partes.

La Unidad de Coordinación tendrá competencia para verificar, supervisar y coordinar la ejecución de las actividades a desarrollar y el contenido de las mismas, confeccionar los informes de avance, suscribir las actas de trabajo, establecer eventuales ajustes y realizar toda otra acción que resulte conducente para el logro de los objetivos que se prevé alcanzar mediante la ejecución del presente.

La aprobación de las contraprestaciones a cargo de la UNIVERSIDAD se instrumentará a través de actas suscriptas de conformidad por los miembros de la Unidad de Coordinación, a la que se incorporarán como Anexo los informes de avances

CLAUSULA QUINTA: ACTAS DE TRABAJO

El desarrollo de la Asistencia Técnica, cuyos parámetros generales y específicos se encuentran incorporados como Anexos I y II al presente, quedará documentada en Actas de Trabajo, que serán suscriptas por los miembros de la UNIDAD DE COORDINACIÓN. En las Actas de Trabajo se consignará el objeto, las obligaciones de las partes, el plazo de duración, la metodología de implementación, y cualquier otro dato que por las características del objeto sea necesario establecer para una mejor ejecución del acuerdo.

CLAUSULA SEXTA: CONTRAPRESTACIÓN

La UNIVERSIDAD reconoce el convenio firmado entre la MUNICIPALIDAD y la Agencia Provincial de Seguridad Vial – en adelante la AGENCIA – por medio del cual han convenido que dicha AGENCIA, en los supuestos en los que la MUNICIPALIDAD cumpla conjuntamente las funciones de fiscalización, juzgamiento y ejecución de infracciones, reconocerá a la MUNICIPALIDAD por los servicios prestados, un importe equivalente al noventa por ciento (90%) del total de los fondos recaudados por pagos en instancia de Juzgamiento, y un importe equivalente al ochenta por ciento (80%) del total de los fondos recaudados cuando los pagos sean realizados en instancia de Juzgamiento en rebeldía.



Eventualmente, en aquellos supuestos en los que la MUNICIPALIDAD sólo cumpla tareas de fiscalización, o de juzgamiento y/o ejecución de infracciones, le corresponderá a la AGENCIA el importe equivalente al porcentaje establecido en el convenio suscripto entre la MUNICIPALIDAD y la AGENCIA.

Las PARTES acuerdan que del monto remanente que se desprenda de la aplicación del porcentaje antes establecido correspondiente a la AGENCIA, le corresponderá a la UNIVERSIDAD, en virtud de los servicios prestados en el marco del presente convenio, el equivalente al setenta por ciento (70%), y por su parte a la MUNICIPALIDAD el equivalente al treinta por ciento (30%) restante. Sumas que serán directamente distribuidas en forma automática por intermedio de la cuenta derivadora o el agente financiero interviniente. En el caso que, una vez finalizado el convenio, se hayan abonado infracciones constatadas durante la vigencia del presente, la MUNICIPALIDAD deberá realizar la distribución de los créditos conforme lo pactado ut supra.

A tales efectos, la MUNICIPALIDAD realizará las gestiones tendientes, por sí o a través de la Agencia Provincial de Seguridad Vial de la Provincia de Santa Fe, a efectos de instruir a la cuenta derivadora o el agente financiero interviniente para que los importes correspondientes a las cobranzas de las infracciones de tránsito se distribuyan de acuerdo a lo acordado en la presente cláusula.

La MUNICIPALIDAD deberá brindar a la UNIVERSIDAD toda la información correspondiente respecto de la cuenta derivadora creada para tal fin, previo al inicio de las actividades objeto del presente.

En caso que la MUNICIPALIDAD, mediante acto administrativo expreso, decidiera dejar de constatar infracciones de tránsito por un período determinado, deberá igualmente compensar a la UNIVERSIDAD en forma mensual, y mientras dure dicha restricción, con un importe equivalente al promedio de fondos destinados a la UNIVERSIDAD en los seis (6) meses anteriores a que comenzará a operar la mencionada restricción.

CLAUSULA SEPTIMA: INFORMACIÓN

La MUNICIPALIDAD se compromete a brindar toda la información que sea requerida por la UNIVERSIDAD a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por esta última en el marco del presente CONVENIO.

Asimismo, la MUNICIPALIDAD implementará un sistema de consulta de infracciones de tránsito que se integrará en su sitio web oficial. De esta manera, se facilitará al presunto infractor el acceso a información detallada sobre su situación en relación a las infracciones cometidas, en caso de corresponder.

CLAUSULA OCTAVA: DERECHOS SOBRE DOCUMENTACION E INFORMACIÓN

Los derechos sobre la documentación e información que se genere en cumplimiento de las tareas y actividades que especifica este CONVENIO y sus anexos, tanto en formato físico como digital, son confidenciales y de propiedad y uso conjunto de las PARTES.

Cualquiera de las partes podrá indistintamente, previa autorización expresa de la otra, publicar los resultados de los trabajos realizados con fines de difusión y/o docencia, con la obligación de consignar la identidad de los autores y del organismo responsable de su ejecución, debiendo respetarse los datos e información correspondiente a terceros ajenos a este acuerdo.

Las tareas de documentación gráfica o filmica de los trabajos realizados quedarán sujetas a idénticos criterios.

Los derechos intelectuales que pudieren originarse en este CONVENIO, en relación a los resultados parciales o definitivos que se logren, pertenecen a la UNIVERSIDAD.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES



La Unidad de Coordinación designada en la CLAUSULA CUARTA del presente entre la UNIVERSIDAD y la MUNICIPALIDAD realizará, mensualmente, una evaluación de la marcha del proyecto y su correspondiente evolución para poder llevar adelante acciones de:

- a) Readecuación de los alcances del presente convenio para dimensionarlo de acuerdo a los hechos y circunstancias reales que surjan en el ordenamiento vial de la MUNICIPALIDAD después de un primer periodo de implementación del Plan.
- b) Focalizar las acciones previstas en el plan hacia las áreas determinadas como de mayores falencias.
- c) Optimizar el uso de los recursos humanos y materiales involucrados en el mismo.

Las modificaciones al presente CONVENIO se instrumentarán con Adendas suscriptas y aprobadas por las PARTES.

CLAUSULA DÉCIMA: PERSONAL

LAS PARTES acuerdan expresamente que las personas designadas por cada una de ellas para la ejecución de las tareas previstas en el Anexo, se encontrarán bajo la exclusiva responsabilidad de quien las designare, por lo que no se generarán obligaciones ni relaciones jurídicas de ningún tipo entre el personal afectado y la otra parte del presente CONVENIO, sin perjuicio de lo establecido en la CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: TERMINACIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: TRANSFERENCIA

La UNIVERSIDAD no podrá ceder ni transferir en todo o en parte los derechos u obligaciones adquiridas en el presente CONVENIO, salvo autorización expresa de la MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: TERMINACIÓN

En caso de incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de las PARTES, la parte cumplidora podrá rescindir unilateralmente el presente CONVENIO, previa expresión de causa que así lo fundamente y concediendo un plazo de treinta (30) días para corregir los incumplimientos. En caso de que, transcurrido tal plazo, no se verifique la corrección, operará la rescisión, sin que ello signifique la suspensión de las tareas y/o acciones programadas que se encuentren pendientes de ejecución en ese periodo y que no resulten especialmente rescindidos por ambas partes. La rescisión por cualquiera de las partes otorgará derecho a la otra parte de reclamar el resarcimiento correspondiente.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: NOTIFICACIONES

Se deja constancia que las notificaciones que deban efectuarse en relación al presente CONVENIO serán válidamente realizadas en forma escrita y en los domicilios denunciados por las partes en el encabezamiento, los cuales se constituyen en domicilios especiales a todos los efectos relativos al presente.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: FUERO O JURISDICCIÓN

En caso de que surgieran controversias en la interpretación del presente CONVENIO, "LAS PARTES" tratarán de solucionarlas de común acuerdo. Si pese a ello, las mismas, aún subsistieran, se acuerda someter éstas a la competencia de los Juzgados Federales de San Martín.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en San Martín, a los días del mes de de .



ANEXO I.

“PARÁMETROS GENERALES DE LA ASISTENCIA TÉCNICA”

A.- AMBITO DE LA ASISTENCIA

Para lograr los fines propuestos en la implementación y desarrollo del Programa de seguridad vial municipal, a título enunciativo se enumeran las tareas que el MUNICIPIO podrá encomendar a la UNIVERSIDAD:

1. Observar, analizar y proveer de información sistemática y confiable que pueda contribuir en el diseño de políticas públicas en materia de seguridad vial, colaborando de igual forma con la ejecución/implementación y evaluación de dichas políticas y aquellas que guarden relación con ese fin.
2. Realizar estudios sistemáticos, transversales e integrales tendientes a establecer variables descriptivas, causas y factores de riesgo asociados, plantear hipótesis explicativas, tendencias y estadísticas que permitan definir el problema en materia de seguridad vial en el ámbito del municipio.
3. Identificar fuentes de información sistemática y confiable contemplando que estén relacionadas a causas, consecuencias, efectores responsables, distribución territorial y toda otra información que permita definir los problemas en materia de seguridad vial.
4. Promover y analizar estudios cuantitativos y/o cualitativos que estén asociados y contribuya con la temática.
5. Promover al intercambio interinstitucional con las áreas gubernamentales y de la sociedad civil que constituyan fuentes de información.
6. Evaluar el impacto de los programas, proyectos y acciones ya existentes o a desarrollarse y diseñar propuestas superadoras.
7. Diseñar y mantener actualizada una base de datos informática, a partir de la definición de indicadores adecuados. Dicha base se implementará sobre una plataforma tecnológica que facilite la carga y acceso a los datos y el procesamiento, análisis de gestión de la información. Así también deberá realizar la confección de un mapa de seguridad vial municipal.
8. Asistir y asesorar a los responsables del diseño de las políticas públicas de gestión de la seguridad vial cuando le sea requerido.
9. Confeccionar y publicar informes estadísticos y de carácter analítico, destinados a la divulgación de los resultados de las tareas de análisis y compilación de datos llevadas a cabo en el marco del Plan de Seguridad Vial Municipal.
10. Efectuar el seguimiento de la situación de la circulación vial conforme las normas vigentes.
11. Diseñar y ejecutar planes de educación vial a los fines de la creación de conciencia en dicha materia.
12. Trabajar en la prevención, educación y control a efectos de reducir los siniestros en el tránsito.
13. Determinación de los cruces de arterias viales conflictivas, para el colocado de cámaras semafóricas o de avenidas donde son habituales los excesos de velocidad y requieren de cinemómetros.
14. Implementación técnica de los sistemas automáticos de control de infracciones en vía pública y en caminos de jurisdicción municipal, provincial y nacional que atraviesen los límites del partido.
15. Promover la colaboración con organismos de seguridad vial provinciales y nacionales, como así también de los municipios cercanos.



B.- METODOLOGÍA

Todos los proyectos realizados por la UNIVERSIDAD deberán utilizar la metodología de desarrollo, control de calidad, seguimiento y documentación recomendados por los estándares nacionales e internacionales para este tipo de proyectos.

En concordancia con lo establecido en la cláusula SEGUNDA del CONVENIO, durante la vigencia del mismo, la UNIVERSIDAD proveerá todo el equipamiento, insumos y destinará todos los recursos materiales y humanos especializados que sean necesarios para llevar adelante las tareas encomendadas, dando especial prioridad a su claustro docente y alumnos.

Los equipos a instalarse contarán con certificación vigente emitida por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial.

C.- SUSTENTABILIDAD DEL PROGRAMA

Equipamiento

La UNIVERSIDAD realizará la provisión del total del equipamiento de Control de Infracciones requerido por el proyecto.

Tipo de equipamiento básico:

- a) Equipo de Control de Violación Luz Roja / Senda Peatonal en Semáforos
- b) Cinemómetros Fijos para control de carriles variables
- c) Sistemas Electrónicos de Señalización / Prevención

D.- SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

- a) Capacitación, educación, relevamientos, difusión y concientización
- b) Mantenimiento preventivo y correctivo, soporte técnico, reparaciones del equipamiento provisto y actualizaciones tecnológicas.
- c) Desarrollo de software, provisión de hardware, implementación y funcionamiento de un sistema informático de control de faltas los Tribunales de Faltas.
- d) Relevamiento de la movilidad urbana y señalética del Municipio y recomendaciones en materia de redes semaforizadas, señalización horizontal y vertical, cartelería o sistemas inteligentes e interconectados a un centro de monitoreo, etc.

En caso de que surgiera la necesidad de contratación de equipamiento no contemplado en el presente documento, las partes firmarán la Adenda correspondiente donde se especificará el tipo de equipamiento y servicios adicionales a ser incorporados al proyecto y la forma en que el mismo será abonado por parte de la MUNICIPALIDAD.



ANEXO II

“ACCIONES ESPECIFICAS DE LAS ACTAS DE TRABAJO A SUSCRIBIRSE ENTRE LAS PARTES”

En cumplimiento de lo establecido en la cláusula QUINTA del CONVENIO, las acciones específicas que abajo se indican, serán documentadas en Actas de Trabajo.

A.- RELEVAMIENTO INICIAL

El relevamiento permitirá diagnosticar las debilidades en materia de seguridad vial, determinar los lugares más adecuados para la instalación del equipamiento, características, calidad y cantidad de equipamiento, las mejoras en materia de señalización, estado de la red semaforizada y las necesidades de adecuación de las instalaciones del Tribunal de Faltas.

En esta etapa la UNIVERSIDAD determinará la necesidad de instalar equipamiento, definiendo sus características específicas, calidad y cantidad. Asimismo, indicará al Municipio los lugares donde deberá proveer suministro eléctrico de baja tensión (voltaje 220), sin corte, ya que las ubicaciones especificadas deberán contar con el mismo para su funcionamiento.

Todo el equipamiento de control de infracciones provisto a la MUNICIPALIDAD durante la vigencia del presente convenio, de conformidad a lo establecido en la Ley Nacional 26.353 (Pacto Federal sobre Seguridad Vial) deberá contar con las certificaciones y homologaciones requeridas por leyes nacionales y provinciales en los casos que la legislación lo requiera y deberá ser operado por personal municipal debidamente capacitado y certificado en el uso de los mismos por parte de la Autoridad Competente y la UNIVERSIDAD.

B.- ELABORACIÓN DEL PLAN DE EDUCACIÓN VIAL

Durante toda la vigencia del presente convenio y conforme a las necesidades y cronogramas que establezca la MUNICIPALIDAD, la UNIVERSIDAD deberá capacitar a las siguientes personas:

- a) Agentes municipales encargados del ejercicio del poder de policía en materia de tránsito y transporte;
- b) Autoridades de Aplicación y Control que deberán matricularse para el uso de los equipos electrónicos de control de infracciones de tránsito.

C.- ELABORACIÓN DEL PLAN DE DIFUSIÓN Y CONCIENTIZACIÓN CIUDADANA

Los especialistas y educadores de la UNIVERSIDAD, dentro de los noventa (90) días de suscripta el acta de trabajo, deben sugerir y presentar a la MUNICIPALIDAD un plan de difusión y concientización ciudadana para que sea aplicado por las Autoridades pertinentes de la Municipalidad.

D.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE TODO EQUIPAMIENTO

Todo el equipamiento que se provea a la MUNICIPALIDAD y sea instalado contará con las homologaciones y certificaciones que se exijan para su funcionamiento, emitidas por autoridad competente, conforme a las leyes aplicables, tarea que será a costa y cargo de la UNIVERSIDAD.

La actividad específica de instalación y puesta en funcionamiento del equipamiento será responsabilidad de la UNIVERSIDAD, quien además actuará en esta etapa realizando el control de calidad de dichas tareas de instalación.

A partir de ese momento la UNIVERSIDAD debe mantener operativos y válidos, tanto desde el punto de vista metrológico como desde el operacional a los equipos cinemómetros y a todos los



otros equipos electrónicos provistos y que forman parte del presente proyecto, garantizando el correcto funcionamiento de los mismos, durante todo el tiempo de uso previsto.

Tales acciones se inician con aquella que hace a la prestación de un servicio de mantenimiento predictivo y preventivo que, con una rutina mensual de servicios pre programados y realizados de acuerdo a protocolo actualizado del fabricante, asegure, más allá de las contingencias, el conocimiento del estado general de los equipos, sus soportes estructurales y su entorno operacional, que permita el desarrollo de un plan semestral actualizable, de reparaciones y cambios preventivos de partes.

La UNIVERSIDAD implementará un fluido sistema de comunicaciones entre los móviles destinados al servicio y la base de operaciones logísticas, para reportar aquellas novedades que por su impronta afecten la normalidad del servicio, ameritando la intervención de los móviles destinados a las reparaciones y emergencias.

El servicio incluirá sin cargo los repuestos y partes, incluida la mano de obra especializada, sin perjuicio de la garantía de los fabricantes. Dicha garantía no incluye actos de robo o vandalismo que destruyeran o hicieran desaparecer el equipamiento provisto.

Dada la rigurosidad de los controles metrológicos aplicados a los cinemómetros, este servicio incluye toda la previsibilidad de la ejecución de las calibraciones periódicas y no periódicas, además de la interacción permanente con los laboratorios de homologación correspondientes para asegurar la continuidad y legalidad de los controles de velocidad con dichos equipos.

En la tarea mencionada se encuentra incluida toda aquella disponibilidad administrativa que requiere el recambio de Precintos Numerados para el caso de reparaciones que obliguen a la apertura de componentes precintados por la autoridad de aplicación de la Ley de Metrología Legal.

Adicionalmente se llevará un registro operacional que permita establecer estadísticas de producción con variables de área geográfica, tecnología, tipo, etc., por cada cinemómetro mantenido, dicho registro contendrá además los datos que hacen a la validez metrológica del mismo y de sus productos resultantes y contendrá el historial de reparaciones y de acciones de mantenimiento con registro de datos e imágenes.

Dicho registro deberá permitir a las autoridades de Constatación y a las de Juzgamiento contar con una fuente de información de validez metrológica de cada uno de los cinemómetros con un ágil acceso de consulta y respuesta inmediata con certificación verificable.

E.- SERVICIO DE LOGÍSTICA

Este servicio complementa al anterior, pero se focaliza en aspectos tanto técnicos como legales relacionados a los equipos, por un lado, se presenta el requerimiento de retiro de memorias, con el contenido de datos e imágenes de cada cinemómetro en operación, impidiendo que la saturación de dichas memorias impida el normal funcionamiento de los equipos.

La UNIVERSIDAD determinará de acuerdo a la actividad prevista, la cantidad de vehículos que se afectarán a esta tarea en virtud de distancias a recorrer y periodicidad de servicio.

La tarea de retiro y reposición de la memoria se acompañará con las tareas de verificación del sistema que indican los protocolos del fabricante.

Dentro de las tareas conexas al retiro de memorias se verificará además la normalidad del servicio, considerando los equipos, las estructuras de soporte y el entorno operacional, debiendo registrarse en el acta tal condición. En caso de encontrarse alguna anormalidad presente, o que se pueda asumir futura, y que tal anormalidad presuponga algún tipo de afectación a la operatividad del cinemómetro o equipo de control de violación de luz roja, se informará de inmediato a la UNIVERSIDAD.



Las memorias retiradas se entregarán con remito en el centro de edición de imágenes del Programa. Toda esta documentación será parte del acta indicada y formará parte del registro operacional del equipo electrónico en cuestión.

En el centro de edición se procederá a la selección de todos aquellos registros que se pueden considerar válidos para el labrado de la infracción, generándose un registro de la imagen más apropiada con el dominio (patente) del vehículo registrado en la infracción, preparándose el producto gráfico con más los datos requeridos por las normativas municipales y nacionales en materia de tránsito (fecha, hora velocidad permitida, velocidad registrada, número y modelo de cinemómetro, lugar de captura de la falta, etc.) los cuales formarán parte del acta de infracción .

Siendo que en el caso de los cinemómetros fijos procede más de una imagen por cada infracción capturada, deberá mantenerse un archivo por número de foto asociado a datos de tiempo y lugar.

F.-IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE PROCESAMIENTO Y JUZGAMIENTO DE INFRACCIONES DE TRANSITO APORTADO POR LA UNIVERSIDAD en el JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL Y/O A LA REPARTICIÓN RESPONSABLE.

El sistema informático a implementar cuenta con las siguientes facilidades:

Fase I: In Putt o ingreso de la Información:

- a. Recepción de Actas Manuales para Escaneo e Ingreso de Datos al sistema. o Recepción de Actas Fotográficas Editadas provenientes de los cinemómetros, semáforos, estacionamiento, etc. para el Ingreso de Datos al sistema.
- b. Verificación, Autenticación de Datos y Resolución de Casos ambiguos
- c. Escaneo y Grabo verificación de todas las actas conformadas

Fase II: Procesamiento de la Información:

- d. Generar una Base de Datos general de Presunciones de Infracciones originadas por los equipos previstos por la UNIVERSIDAD, sobre las cuales la Municipalidad convierte en infracciones de acuerdo a parámetros de gravedad, oportunidad, lugar, etc. Permitiendo de este modo generar políticas activas de prevención por un lado y castigo a las infracciones graves por el otro.
- e. Soporte Técnico, Mantenimiento y Programación de nuevos requerimientos
- f. Mesa de Ayuda Central atendida vía Web, o Teléfono
- g. Generación de la Documentación Técnica y de Usuarios de los Sistemas
- h. Capacitación de: Usuarios Municipales:
- i. Inspectores de Tránsito Municipal
- j. Juzgados de Faltas Municipales
- k. La información editada y digitalizada para su impresión, procesamiento y puesta a disposición del Tribunal de Faltas
- l. Unificación de infracciones de un mismo responsable.
- m. Visualización al momento de Juzgamiento de las imágenes digitales de las infracciones para ser consideradas por el Juez.
- n. Generación de planes de pago o facilidades para el cumplimiento de la sentencia.
- o. Emisión de Certificados de Libre Deuda y Certificados de Antecedentes.
- p. Emisión de Sentencias Automáticas para los infractores que vencidos los plazos legales para abonar voluntariamente las infracciones o presentarse a realizar el correspondiente descargo no hubieran optado por ninguna de las dos alternativas.
- q. Envío de todos los antecedentes producidos al momento de la sentencia al Registro



Provincial de Antecedentes de Tránsito

- r. Seguimiento del cumplimiento de los pagos de las sentencias. En caso de detectarse el incumplimiento se debe dar intervención a procuración fiscal de la Municipalidad
- s. Emisión de Reportes de actividades realizadas por los Juzgados, clasificación de acciones, estadísticas, etc.

G.- SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE NOTIFICACIONES Y COBRANZAS

Debido a las condiciones y connotaciones jurídicas que poseen las notificaciones de infracciones bajo el régimen de la normativa vial vigente, la identificación fehaciente de los ciudadanos y/o presuntos infractores, sus domicilios constituidos y la seguridad de que las notificaciones han sido debidamente entregadas, tienen una relevancia significativa dentro del proceso de juzgamiento.

Las notificaciones serán realizadas de acuerdo a lo establecido en la normativa vial vigente, mediante sistemas digitales tipo correo electrónico o similar.

La MUNICIPALIDAD gestionará el cobro de las infracciones no abonadas voluntariamente (judicial o extrajudicialmente), mediante procuración fiscal de la MUNICIPALIDAD y/o a través de estudios jurídicos externos o agente análogos.

La gestión de cobro judicial o extrajudicial se llevará a cabo de acuerdo con la normativa vigente y se ajustará al domicilio de los infractores, respetando en todo momento los procedimientos legales establecidos para la recuperación de los créditos.

Las PARTES se reservan el derecho de supervisar y verificar la gestión de cobro realizada por el agente designado, pudiendo solicitar información adicional, auditorías o cualquier otro medio que considere necesario para asegurar la transparencia y cumplimiento de las disposiciones legales.